



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – INGECON S.A.S.**, representada legalmente por el señor **WALTER LEON ZAPATA RIOS**, que dentro del expediente No. **LKQ-10271**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de diciembre de 2013--RESOLUCION No: 111608. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO** del Informe de Fiscalización Integral, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la terminación de la Autorización Temporal e intransferible N° **LKQ-10271**, para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES SILÍCEAS**, en una fuente ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**, otorgada mediante la Resolución N° 121769 de 28 de Diciembre de 2010, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 1° de Abril de 2011 bajo el código **LKQ-10271**, por vencimiento del plazo para el que fue concedida. ---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Nuevamente** a la Sociedad **INGECON S.A.S.**, previo a la imposición de multa, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Auto, cumpla con el requerimiento hecho mediante Auto de 27 de Febrero de 2013 y para que además allegue lo siguiente: -----

- Liquidación y pago de las regalías de los trimestres I, II y III del año 2012-----
- Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2011 y semestral del año 2012.-----
- El planeamiento de las actividades a realizar para la recuperación geomorfológica y paisajística del área afectada.

ARTÍCULO CUARTO: Se recuerda a la Sociedad **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S – INGECON S.A.S**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e Intransferible N° **LKQ-10271**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** para su respectiva anotación en el Registro Minero Nacional, las Resoluciones que se detallan a continuación, puesto que aún no han sido inscritas.---Resolución N° 052838 de 14 de Junio de 2012 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL Y SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL”**.---Resolución N° 054361 de 04 de Julio de 2012 **“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA EL TERMINO DE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DEJANDO SIN EFECTO UNA RESOLUCIÓN Y SE ORDENA SU INSCRIPCIÓN EN EL**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdoba (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

REGISTRO MINERO NACIONAL”---ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.--**ARTÍCULO OCTAVO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución, archívese el expediente respectivo.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.-----**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE-----**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

26 DIC. 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

03 ENE. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Gobernación de Antioquia

